



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 131 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 859-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 013-2017-LAPM del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 14 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 10-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO NANI 3, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Huancatama de la Comunidad Campesina de Muzga, Distrito de Paccho – Huaura – Lima", por el monto de S/ 1'812,372.79 (un millón ochocientos doce mil trescientos setenta y dos con 79/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 04-2017/NANI 3, recibida con fecha 03 de febrero de 2017 por la Entidad, el Representante Legal del CONSORCIO NANI 3, hace llegar la Liquidación de Obra del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2017-LAPM del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se señala que la verificación de la Liquidación de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Huancatama de la Comunidad Campesina de Muzga, Distrito de Paccho – Huaura – Lima", ha sido obtenida del contrato, de las valorizaciones mensuales aprobadas por el Inspector, comprobantes de pago de tesorería, Informes mensuales, Resoluciones Directorales y Ejecutivas, proporcionadas por la Entidad y, la Liquidación presentada por el contratista, habiéndose recalculado los montos, los cuales difieren al determinado por contratista, principalmente por reajustes y penalidades por incumplimiento contractuales;

Que, asimismo, señala el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL que corresponde aprobar la liquidación elaborada por la Entidad referente al Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 1'795,995.85 incluido el IGV (un millón setecientos noventaicinco mil novecientos noventaicinco con 85/100 Soles), y un saldo en contra del contratista de S/ 227,930.43 (doscientos veintisiete mil novecientos treinta con 43/100 Soles) incluido el IGV;



Que, el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, dispositivos legales que son de aplicación para efectos de la presente resolución;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la ejecución de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia, habiéndose recalculado los montos, los cuales difieren al determinado por el contratista, principalmente por reajustes y penalidades por incumplimiento contractuales, por lo que corresponde aprobar la liquidación elaborada por la Entidad en relación al Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 1'795,995.85 incluido el IGV (un millón setecientos noventaicinco mil novecientos noventaicinco con 85/100 Soles), y un saldo en contra del contratista de S/ 227,930.43 (doscientos veintisiete mil novecientos treinta con 43/100 Soles) incluido el IGV;

Que, en efecto, de acuerdo con el Informe Técnico N° 013-2017-LAPM del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se ha determinado el costo total de inversión de obra por un monto de S/ 1'795,995.85 incluido el IGV (un millón setecientos noventaicinco mil novecientos noventaicinco con 85/100 Soles), determinándose un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 34,838.14 incluido el IGV (treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 14/100 Soles), una penalidad a aplicar de S/ 179,599.58 incluido el IGV (ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 58/100 Soles) incluido el IGV, obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra (artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) por S/ 13,492.70 (trece mil cuatrocientos noventa y dos con 70/100 Soles) quedando un saldo en contra del contratista de S/ 227,930.43 (doscientos veintisiete mil novecientos treinta con 43/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el CONSORCIO NANI 3 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Huancatama de la Comunidad Campesina



de Muzga, Distrito de Paccho – Huaura – Lima”, por lo que corresponde aprobar la liquidación elaborada por la Entidad en relación al Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 1'795,995.85 inc. IGV (un millón setecientos noventaicinco mil novecientos noventaicinco con 85/100 Soles), y un saldo en contra del contratista de S/. 227,930.43 (doscientos veintisiete mil novecientos treinta con 43/100 Soles) incluido el IGV; en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final elaborada por la Entidad del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el **CONSORCIO NANI 3** para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Huancatama de la Comunidad Campesina de Muzga, Distrito de Paccho – Huaura – Lima”**, determinándose una inversión total en la obra por el importe de S/ 1'795,995.85 incluido el IGV (un millón setecientos noventaicinco mil novecientos noventaicinco con 85/100 Soles), y un saldo en contra del contratista de S/. 227,930.43 (doscientos veintisiete mil novecientos treinta con 43/100 Soles) incluido el IGV; conforme a lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO NANI 3**, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Mima Verónica Sarrutúa López
Directora Ejecutiva (e)

